



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO DECLARACIÓN DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS - (DEMA) 2022 - 2023**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 570 -2022- GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 JUN 2022

VISTOS:

La Declaración de Manejo (DEMA) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de expediente N° 4378 de fecha 03 de mayo de 2022, presentado por Víctor Lipa Avendaño, identificado con DNI N° 04814422, con domicilio legal en el sector de Vírgenes del Sol, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Unidad Catastral N° 067427 inscrito en la Partida Registral N° 05004662, con un área de 78.02 ha.

El Informe de Supervisión N° 018-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Jefferson Ballón Gamero, mediante el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que, el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;





Que, el artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso “d” sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que el DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 que los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el artículo 88° del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el artículo 118° del citado reglamento, establece el pago del derecho de aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables, en permisos en predios privados y autorizaciones forestales, se realiza por volumen o cantidad extraída de producto de acuerdo al valor al estado natural;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los “Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados” y aprueba disposiciones para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en predios privados en selva alta y selva baja

Que Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MINAGRI-SERFOR-DE “Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)”.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con registro de expediente N° 4378 de fecha 03 de mayo de 2022 Víctor Lipa Avendaño identificado con DNI N° 04814422, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, para realizar su aprovechamiento en el periodo 1 año

Que, el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), estable el Principio de presunción de veracidad, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 018-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Jefferson Ballón Gamero, mediante el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, para el periodo de aprovechamiento 2022-2023, y.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **Declaración de Manejo (DEMA)**, para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por Víctor Lipa Avendaño con DNI N° 04814422, en una superficie de 66.1149ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 del Predio Privado con Unidad Catastral N° 067427 inscrito en la Partida Registral N° 05004662, ubicado en el sector de Vírgenes del Sol, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante 1 año (2022 - 2023), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

Tabla N° 01: Vértices del Predio Privado (coordenadas UTM WGS 84)

Vert.	Este (E)	Norte (N)									
V1	425102	8581443	V2	425294	8581309	V3	425523	8581156	V4	425909	8580874
V5	426233	8580652	V6	426554	8580426	V7	426560	8580421	V8	426578	8580409
V9	426717	8580307	V10	426497	8579982	V11	426354	8580082	V12	426172	8580213
V13	425884	8580432	V14	425592	8580646	V15	425514	8580704	V16	425294	8580834
V17	425063	8580986	V18	424813	8581157						

Tabla N° 02: Vértices de la Unidad de Manejo Forestal (coordenadas UTM WGS 84)

Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)
M1	425102	8581443	M9	426172	8580213
M2	425294	8581309	M10	425884	8580432
M3	425523	8581156	M11	425592	8580646
M4	425909	8580874	M12	425514	8580704
M5	426233	8580652	M13	425294	8580834
M6	426456	8580495	M14	425063	8580986
M7	426322	8580365	M15	424813	8581157
M8	426354	8580082			





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Tabla N° 03: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022 - 2023

N°	Especies		DMC (m)	Sem.	Arboles a aprovechar		Volumen a extraer		Pago por derecho de aprovechamiento			
	N. común	N. Científico			Aprov.	Árb/ha	Total (m³)	Vol./ha	Categ.	VEN m²(r)	Valor	
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	51	7	35	0.53	94.51	1.43	C	6	567.06	
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	7	35	0.53	120.73	1.83	C	6	724.38	
3	Anonilla	<i>Annona jucunda (Diels) H.Rainer</i>	41	2	6	0.09	16.56	0.25	E	2	33.12	
4	Caimito	<i>Couma macrocarpa Barb. Rodr.</i>	41	3	12	0.18	38.16	0.58	D	4	152.64	
5	Goma caspi	<i>Parkia nitida Miq.</i>	41	2	2	0.03	7.92	0.12	E	2	15.84	
6	Inca paca	<i>Vismia amazonica Ewan</i>	41	2	7	0.11	48.90	0.74	E	2	97.80	
7	Isma moena	<i>Nectandra longifolia (Ruiz & Pav.) Nees</i>	46	2	3	0.05	14.35	0.22	B	12	172.20	
8	Ispinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum Ducke</i>	41	2	6	0.09	20.78	0.31	E	2	41.56	
9	Malecon	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	51	2	3	0.05	11.26	0.17	C	6	67.56	
10	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	5	24	0.36	75.96	1.15	C	6	455.76	
11	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	46	5	18	0.27	51.24	0.78	C	6	307.44	
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	2	4	0.06	21.98	0.33	D	4	87.92	
13	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	2	1	0.02	6.32	0.10	B	12	75.84	
14	Renaco	<i>Ficus pertusa L. f.</i>	41	2	1	0.02	10.50	0.16	E	2	21.00	
15	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	2	1	0.02	3.09	0.05	D	4	12.36	
16	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera Benth.</i>	41	2	8	0.12	33.73	0.51	E	2	67.46	
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	4	18	0.27	63.93	0.97	B	12	767.16	
TOTAL					53	184	2.78	639.92	9.68			3667.10

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a Víctor Lipa Avendaño identificado con DNI N° 04814422, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF y Listado de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación, descargue de volumen del producto forestal en el Puesto de Control Forestal Mazuko y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la Sede operativa Tambopata.

Artículo 3°.- PRECISAR, que los derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Víctor Lipa Avendaño titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, con Unidad Catastral N° 067427 inscrito en la Partida Registral N° 05004662, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME
Cel
GUIDO LIPA GIL
DNI 04816925
30-06-2022.
11.00 A.M.

CARTA PODER

Puerto Maldonacto, 01 de marzo del año 2022.

SEÑOR:

GUIDO EFRAIN LIPA GIL.

DNI N° 04818975

De mi consideración:

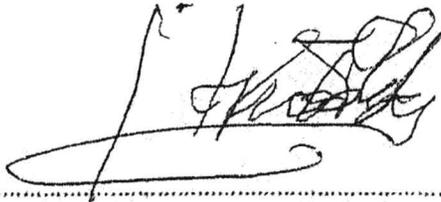
Por medio de la presente, y al amparo del Art. 115, numeral 115.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 126 del su Texto Único Ordenado, otorgo a usted amplio poder para que en mi representación y uso de mis derechos se constituya como **MI APODERADO**, y me represente ante las oficinas de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, a fin de gestionar todos los asuntos concernientes al Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable dentro del área de mi Predio Privado Titulado, que cuenta con un área de 79 hectáreas y 4000 metros cuadrados, Inscrito en las Oficinas de la SUNARP-MDD en la Ficha N° 2969, y que se ubica en el sector Vírgenes del Sol, Km. 64.5 de la carretera a Cusco, margen derecha, en el distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Autorizo también a usted para que firme los documentos que sean necesarios para:
-Presentar el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento forestal maderable en mi predio agrícola y recoger la Resoluciones de aprobación y el Permiso correspondiente.

-Tramitar la emisión de las Guías de Transporte Forestal de los volúmenes de madera AUTORIZADOS para su aprovechamiento dentro de mi predio agrícola.

Agradeciéndole de antemano este gran servicio, me suscribo de usted.

Atentamente



VICTOR LIPA AVENDAÑO

DNI N° 04814422



Marilyn Obando Lipa

- Victor Lipa Avendaño - DNI.
N° 04814422
Fgo. - Marilyn Obando Lipa
43285966

